



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", en pleno uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo exigido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, resulta necesario actualizar las políticas, procedimientos y demás medidas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT–.

Que el mencionado ente de control y Supervisión, a través de Circular externa N° 032 del 13 de septiembre de 2021, modificó parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica.

Que el concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

Que las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en FESNEPONAL deben estar alineadas con las normas locales y también a las mejores prácticas promovidas por los estándares internacionales del GAFI o documentos del GAFILAT, en especial con lo relacionado con el *Enfoque Basado en Riesgo EBR* para dar tratamiento al LA/FT.

Que aunque la operaciones, negocios y contratos en FESNEPONAL son gestionados con enfoque basado en riesgos y bajo los lineamientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de *debida diligencia* que nos permitan dar un tratamiento adecuado a los riesgos identificados y a desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad, el fortalecimiento y la confianza de los asociados

www.fesneponal.com

Carrera 26 N. 37 74 /82, La soledad, Bogotá

PBX 7437244

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT – se desarrolla a través de las etapas y elementos. Las primeras son las fases mediante las cuales FESNEPONAL administra el riesgo de LA/FT, y los segundos se refieren al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT en las mismas.

Que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT – se implementa mediante políticas y procedimientos, entre otros elementos. Las políticas son lineamientos generales que deben orientar la actuación de los empleados en FESNEPONAL. Los procedimientos de ejecución y control permiten la implementación y funcionamiento de las etapas y demás elementos.

Que en relación a la constitución, domicilio y estructura organizacional, FESNEPONAL es una institución vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de primer nivel, domiciliada en la ciudad de Bogotá, que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados de la Policía Nacional en servicio activo, asignación de retiro y pensión, permitiéndoles acceder a líneas de ahorro, crédito y otros servicios que otorgan valor a la vida de los asociados y sus familias y les permiten obtener beneficios de manera igualitaria, justa y con sentido social.

Que una de las características de FESNEPONAL es que acepta transacciones en efectivo conforme a los límites establecidos en los reglamentos internos, cuyos pagos corresponden a descuentos de nómina de los asociados, y sus operaciones de ahorro, crédito y los servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.

Que FESNEPONAL ofrece a sus asociados líneas de ahorro que inician desde el *Aporte permanente* y *Ahorro a la Vista*, *Ahorro Voluntario*, *Ahorro Programado* e *inversiones a través de CDAT* con el cual los asociados tienen beneficios y acceso a las diferentes líneas de crédito implementadas en FESNEPONAL.





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Que la interacción transaccional de los asociados con FESNEPONAL usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, sin embargo, los asociados también pueden hacer pagos o depósitos limitados en efectivo dentro de las instalaciones del Fondo de empleados y de manera alterna utilizan los canales bancarios para realizar depósitos y pagos a la Entidad, así como los desembolsos y transferencia, modalidades de pago que se ajustan los reglamentos de control internos de FESNEPONAL.

Que sobre los riesgos de LA/FT, estos están dados principalmente por las interacciones que tienen los asociados con recurso diferentes a los obtenidos producto de su salario y con los cuales se pretendan ahorrar, o disminuir endeudamiento a través del pago o prepago anticipado de obligaciones a través de los canales bancarios, los cuales si bien están sumamente regulados, le corresponde a FESNEPONAL ejercer sus propios mecanismos para determinar si corresponden a movimientos normales propios de sus cargos o actividades.

Que, en atención a lo arriba expuesto, se dispondrá de un mecanismo para cumplir con la identificación, conocimiento de los asociados relacionando procedimientos de debida diligencia para situaciones generadoras de riesgo.

Que en mérito de lo expuesto y atendiendo a los nuevos lineamientos del ente regulador y a las políticas internas del fondo sobre Responsabilidad Empresarial y Buen Gobierno, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1.- OBJETO. Ratificar las políticas y actualizar el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en FESNEPONAL, mediante las siguientes disposiciones:





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

**CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS**

Artículo 2.- POLÍTICAS DEL SARLAFT. – FESNEPONAL adopta los siguientes lineamientos generales que deben orientar la actuación de los empleados para el funcionamiento del SARLAFT, así como para establecer los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento:

FESNEPONAL tiene como política para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo una serie de medidas y procedimientos para prevenir que el fondo de empleados sea utilizado, directa o indirectamente, para la realización de actividades ilícitas.

Esta política se desarrolla a través del Manual SARLAFT (GR-MA-01), la cual establece que FESNEPONAL debe (i) identificar y validar la identidad de sus asociados, clientes, usuarios y demás contrapartes, (ii) conocer al beneficiario final, y (iii) efectuar un monitoreo transaccional de sus negocios, operaciones y contratos, con el fin detectar operaciones o actividades que se salgan del comportamiento normal para gestionar su riesgo.

FESNEPONAL tiene procedimientos para conocer a sus asociados, clientes, usuarios, proveedores, empleados y contrapartes mediante la obtención, registro y verificación de su información. Así mismo, tiene mecanismos para la actualización de tales datos.

La "Debida Diligencia" es el elemento fundamental para el desarrollo de la presente política. FESNEPONAL cuenta con procedimientos de debida diligencia para sus asociados, clientes, usuarios, proveedores, empleados y demás contrapartes con el fin de proteger los intereses, negocios, contratos y operaciones del fondo de empleados.



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

FESNEPONAL cuenta con un procedimiento de debida diligencia más exhaustivo para las relaciones, directas o indirectas, con Personas Expuestas Políticamente (PEP). Así mismo, FESNEPONAL realiza un proceso de debida diligencia reforzada para aquellos asociados, clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes que considere de mayor riesgo, así como los considerados APNFD (Actividades y Profesionales No Financieras Designadas), acorde con las normas locales y los estándares internacionales.

FESNEPONAL reporta ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) todas las operaciones que determine como sospechosas, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes otras situaciones que conozca dentro del desarrollo normal del negocio. Además, el fondo de empleados conserva todos los documentos relacionados con el funcionamiento del SARLAFT por un término no menor de diez (10) años.

Finalmente, FESNEPONAL cuenta un gobierno corporativo y una Junta Directiva comprometida con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, apoyado con la designación de un oficial de cumplimiento, principal y suplente, quien vela por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL SARLAFT**

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO DEL MANUAL SARLAFT. El objetivos del manual SARLAFT es definir los criterios y procedimientos para gestionar el riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), con el fin de disminuir la posibilidad de que el FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL - FESNEPONAL sea utilizado a través de sus asociados, de los miembros que integran sus órganos de administración y control, sus empleados, contratistas y demás contrapartes como instrumento para canalizar recursos provenientes de actividades ilícitas o realizar actividades terroristas a través de las distintas operaciones, negocios, contratos, personas o situaciones que realiza.

www.fesneponal.com

Carrera 26 N. 37 74 /82, La soledad, Bogotá

PBX 7437244

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

ARTÍCULO 4.- ALCANCE DEL MANUAL SARLAFT. El manual SARLAFT desarrolla y complementa las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT (GR-PL-01) que aplica para todos los procesos y procedimientos de FESNEPONAL.

Las instrucciones del Manual SARLAFT están dirigidas a todos sus funcionarios y directivos y son extensivas a las relaciones con sus asociados, clientes, proveedores y demás contrapartes.

**CAPÍTULO III
DEL MARCO NORMATIVO**

ARTÍCULO 5.- MARCO NORMATIVO DEL SARLAFT. En cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en especial la Circular Básica Jurídica, las organizaciones solidarias deben diseñar e implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Además, en el ámbito local, el manual SARLAFT considera algunos aspectos consagrados en materia penal y administrativa del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En especial, el artículo 323 y 345 del Código Penal Colombiano, la Ley 747 de 2002, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1762 de 2015, la Ley 599 de 1999, algunos decretos y otras normas relacionadas.

En el ámbito internacional, la reglamentación colombiana en materia de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo ha considerado lo señalado en las Convenciones de las Naciones Unidas de Viena (1988), Palermo (2000) y Mérida (2003), así como en las resoluciones del Consejo de Seguridad y Asamblea General de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo.

Las recomendaciones y documentos técnicos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y algunas publicaciones especializadas de organismos y entidades como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), también serán considerados en el manual SARLAFT, aplicable a la actividad de FESNEPONAL.



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

CAPÍTULO IV
DEL INCUMPLIMIENTO Y DEBER DE RESERVA

Artículo 6.- INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT. El Fondo de Empleados FESNEPONAL considera una falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la Política de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT y del Manual SARLAFT sus procedimientos, anexos y formatos.

Artículo 7.- DEBER DE RESERVA DEL SARLAFT. Toda la información derivada de la aplicación del Manual y el desarrollo de la Política de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

De esta forma, todos los empleados de FESNEPONAL tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información a los fines estrictamente establecidos en la Ley, en la Política y en el Manual SARLAFT. En especial, no divulgar a los asociados o clientes y proveedores el resultado de las consultas y verificaciones del SARLAFT, como tampoco los eventuales reportes internos o externos y lo relacionado con la atención de los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

CAPÍTULO V
DE LAS DEFINICIONES Y ESTRUCTURA DEL SARLAFT

Artículo 8.- DEFINICIONES DEL SARLAFT. Para una mejor comprensión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, se relacionan los siguientes términos o siglas:

Asociado: Se entiende por asociado toda persona que adquiere tal calidad al vincularse a FESNEPONAL de acuerdo con sus reglamentos y se obliga a realizar aportes de su nómina y cancelar las deudas que adquiera, según las normas legales.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Cliente: Se entiende por cliente toda persona con la que FESNEPONAL establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad. Un asociado de FESNEPONAL también puede ser considerado como cliente en la medida que utilice sus servicios financieros o cualquier otro servicio del fondo de empleados.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas. Para FESNEPONAL, la debida diligencia es el conjunto de actividades que realizará para conocer a los asociados, clientes o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Debida Diligencia Avanzada o Reforzada: Equivale a la definición anterior de debida diligencia, pero con un nivel mayor de cuidado y diligencia.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en FESNEPONAL, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza de acuerdo con su naturaleza cooperativa y solidaria. Estos son los asociados, clientes, proveedores y empleados. Para efectos de la gestión del riesgo LA/FT en FESNEPONAL, los factores de riesgo de productos, canales y jurisdicciones son contemplados en cada una de las contrapartes.

Financiación del Terrorismo (FT): La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

GAFI: Sigla que corresponde al Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un organismo intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Lavado de Activos (LA): El lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. En términos más sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes, fondos o recursos cuyo origen es ilícito.

LA/FT: Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT. Para efectos del presente Título, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a la organización solidaria, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

Operación Intentada o Rechazada: es aquella situación o posible operación sobre la que se tiene conocimiento de la intención de realizar una operación sospechosa, por parte de una persona natural o jurídica, pero no se perfecciona





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

por el desistimiento de quien la intenta realizar o porque debido a la aplicación de los controles de FESNEPONAL no permitió o se rechazó su realización.

Operación Inusual: es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido FESNEPONAL.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características particulares no guarda relación con la actividad económica de los asociados-clientes-proveedores-empleados de FESNEPONAL o no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de la actividad de FESNEPONAL y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de los fondos de empleados en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Es aquella persona nacional o extranjera -ya sea asociado, cliente o beneficiario final-, que por razón de su cargo maneje recursos públicos o tenga poder de disposición sobre éstos, se le haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o goce de reconocimiento público y pueda exponer en mayor grado a FESNEPONAL al riesgo de LA/FT.

Riesgos Asociados: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FESNEPONAL directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con el fondo de empleados y puede ejercer influencia sobre él.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FESNEPONAL al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FESNEPONAL al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre FESNEPONAL por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto del fondo de empleados y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Abreviatura para el Reporte de Operaciones Sospechosas. Estos reportes se elaboran por FESNEPONAL y se comunican a la UIAF a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea).

SARLAFT: Sigla que corresponde al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

UIAF: Abreviatura que corresponde a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La UIAF recibe los Reportes y de Operaciones Sospechosas (ROS) y los reportes de transacciones en efectivo; y tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, conforme a la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.

Artículo 9.- ESTRUCTURA DEL SARLAFT. De conformidad con las normas, el SARLAFT se compone, en forma resumida, de etapas, elementos, mecanismos e

www.fesneponal.com

Carrera 26 N. 37 74 /82, La soledad, Bogotá

PBX 7437244

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

instrumentos que se describen en el manual. A su vez, el manual se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, formatos y anexos, los cuales hacen parte integral del manual y desarrollan las políticas (GR-PL-01) de FESNEPONAL.

Las etapas del SARLAFT son: a) Identificación; b) Medición; c) Control; y d) Monitoreo.

Los elementos del SARLAFT son: a) Políticas; b) Procedimientos; c) Documentación; d) Estructura organizacional; e) Órganos de control; f) Infraestructura tecnológica; g) Divulgación de información; y h) Capacitación.

Los mecanismos del SARLAFT son: a) Conocimiento del asociado o cliente; b) Conocimiento del mercado; c) Identificación y análisis de operaciones inusuales; y d) Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Finalmente, los instrumentos del SARLAFT son: a) Señales de alerta; b) Segmentación de los factores de riesgo; c) Seguimiento de operaciones; y d) Consolidación electrónica de operaciones.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ETAPAS DEL SARLAFT**

Artículo 10.- ETAPAS DEL SARLAFT. Las etapas del SARLAFT son: a) Identificación; b) Medición; c) Control; y d) Monitoreo.

En FESNEPONAL, las etapas del SARLAFT se describen en el procedimiento "Etapas y debida diligencia del SARLAFT" (GR-PR-01).

En términos generales, en FESNEPONAL, el SARLAFT permitirá identificar los riesgos inherentes de LA/FT de los factores de riesgo (asociados, clientes, proveedores y empleados).



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad de FESNEPONAL, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

a) Identificación

Para identificar el riesgo de LA/FT FESNEPONAL realizará las siguientes actividades:

1. Definir una metodología para la segmentación de los factores de riesgo. Los factores de riesgo son los agentes generadores de riesgo de LA/FT; en FESNEPONAL serán los asociados o clientes (proveedores y empleados), productos, canales de distribución y jurisdicciones. Más detalle de esta metodología en el procedimiento de mecanismos e instrumentos del SARLAFT de FESNEPONAL (GR-PR-02).
2. Segmentar los factores de riesgo en FESNEPONAL, con base en la metodología anteriormente mencionada.
3. Establecer una metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados. Los riesgos asociados son: operativo, legal, reputacional y de contagio.
4. Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT en FESNEPONAL.
5. La etapa de identificación del riesgo de LA/FT, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por la organización y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

La identificación de los eventos de riesgo de LA/FT en FESNEPONAL se realizará utilizando la metodología Delphi. Para lograr la efectividad de esta metodología en FESNEPONAL, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT, la medición y sugerencia de controles del SARLAFT. Además, será tomada en cuenta información



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

y documentos técnicos publicados por la UIAF, el GAFI y otras entidades reconocidas en la materia.

En FESNEPONAL, la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través del archivo "matriz de riesgos LA/FT" (GR-FT-03), la cual se revisará, por lo menos, semestralmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

b) Medición

La etapa de medición del SARLAFT le permitirá a FESNEPONAL medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de LA/FT de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través del archivo "matriz de riesgos LA/FT" (GR-FT-03), la cual se revisará, por lo menos, semestralmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de medición, FESNEPONAL establecerá el perfil de riesgo inherente de LA/FT.

c) Control

La etapa de control le permitirá a FESNEPONAL gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificado y medido de LA/FT, es decir, adoptará las medidas conducentes a controlar y prevenir el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT, FESNEPONAL establecerá:





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Los controles del SARLAFT se pueden clasificar según su tipo y forma, así como su estado de implementación.

Según el tipo de control, pueden ser: a) Preventivos, o b) Detectivos. Según su forma, pueden ser: a) Manuales; b) Automáticos; o c) Semiautomáticos. Según su implementación, pueden ser: a) Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada; b) En desarrollo: El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos; o c) No existe: El control no se ha diseñado.

Al final, como resultado del análisis de la efectividad y el estado de implementación, los controles se pueden valorar como:

- Fuerte: Los controles son adecuados y operan correctamente.
- Moderado: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones -oportunidades de mejoramiento-.
- Débil: Los Controles no son de nivel aceptable.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través del archivo "matriz de riesgos LA/FT" (GR-FT-03), la cual se revisará, por lo menos, semestralmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de control, FESNEPONAL establecerá el perfil de riesgo residual de LA/FT.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Cada uno de los controles implementados deberá disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

d) Monitoreo

La etapa de monitoreo le permitirá a FESNEPONAL hacer seguimiento de su perfil de riesgo -inherente y residual- y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo de LA/FT.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, FESNEPONAL deberá:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FESNEPONAL, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por FESNEPONAL.

El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de FESNEPONAL.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT**

Artículo 11.- ELEMENTOS DEL SARLAFT. Los elementos del SARLAFT son: a) Políticas; b) Procedimientos; c) Documentación; d) Estructura organizacional; e) Órganos de control; f) Infraestructura tecnológica; g) Divulgación de información; y h) Capacitación.



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

a) Políticas

FESNEPONAL ha definido las políticas SARLAFT (GR-PL-01) como aquellos lineamientos generales para la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), con el fin de prevenir que el fondo de empleados sea utilizado en actividades ilícitas o terroristas en sus operaciones, negocios o contratos, en la relación con sus diferentes contrapartes (asociados, clientes, proveedores, contratistas y empleados).

Las políticas SARLAFT se desarrollan a través del manual, que, a su vez, se complementa con algunos procedimientos, formatos y anexos que detallan las instrucciones y lineamientos generales.

Las políticas SARLAFT y el manual de FESNEPONAL establecen lineamientos generales para las etapas, elementos, sanciones por su incumplimiento, funciones especiales para algunos órganos de administración y control, vinculación, atención de requerimientos de información, capacitación, conservación de documentos, debida diligencia y monitoreo de las operaciones.

b) Procedimientos

FESNEPONAL ha definido algunos procedimientos -generales y específicos- que describen con mayor precisión las instrucciones contenidas en el manual y desarrollan las políticas SARLAFT (GR-PL-01).

Los procedimientos permiten la implementación y funcionamiento del SARLAFT. FESNEPONAL ha definido algunos procedimientos dentro del manual y otros en documentos separados que lo complementan.

Dentro de los temas generales, se describen procedimientos para la atención de los requerimientos de información de autoridades competentes, para el monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes, para los reportes internos y externos (GR-PR-03), para la





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

detección de operaciones inusuales y la determinación y reporte de las operaciones sospechosas; para el conocimiento de los asociados o clientes actuales y potenciales (GR-PR-01), para capacitación (GR-PR-04), para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia la consulta en listas y bases de datos (GR-PR-02), y para la conservación de documentos.

Adicionalmente, FESNEPONAL contemplará procedimientos especiales para el tratamiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), las sanciones financieras dirigidas -o cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia frente al congelamiento y manejo de fondos asociados a la financiación del terrorismo- y la relación con países o jurisdicciones de mayor riesgo (GR-PR-01).

c) Documentación

FESNEPONAL tratará la documentación y los registros de la implementación y ejecución del SARLAFT ajustada a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, FESNEPONAL:

- Conservará en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.
- Conservará los documentos por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención FESNEPONAL podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Al respecto, FESNEPONAL conservará la siguiente documentación sobre el SARLAFT:

- Políticas del SARLAFT.
- Manual de procedimientos del SARLAFT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT.
- La estructura organizacional del SARLAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes y actas de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

Finalmente, respecto de los documentos soporte de los reportes internos y externos, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, la conservación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en forma centralizada, secuencial y cronológica.

Esta documentación se conservará conforme a la política de gestión documental y la tabla de retención documental que aplique FESNEPONAL para su manejo y debe estar a disposición de las autoridades competentes que los requieran.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

d) Estructura Organizacional

FESNEPONAL establecerá y asignará las facultades y funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento.

i. Órganos de administración

Las funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración -Junta Directiva de FESNEPONAL-, relacionadas con el SARLAFT, son:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

Las funciones y responsabilidades del representante legal de FESNEPONAL, relacionadas con el SARLAFT, son:





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de FESNEPONAL, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.

Los requisitos y funciones del oficial de cumplimiento de FESNEPONAL, relacionadas con el SARLAFT, son:

El Oficial de Cumplimiento titular y suplente debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

3.2.4.3.2. Funciones del Oficial de cumplimiento.

Los oficiales de cumplimiento de las organizaciones solidarias vigiladas, deben desempeñar

Como mínimo las siguientes funciones:





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos
- en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

e) Órganos de Control

Al igual que en el numeral anterior, las normas relacionadas con el SARLAFT establecen funciones y responsabilidades para los órganos de control de FESNEPONAL.

i. Revisoría Fiscal

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

Por lo tanto, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Además, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a FESNEPONAL la siguiente información:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Con base en lo anterior, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar un informe **semestral** a la Junta Directiva de FESNEPONAL sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por FESNEPONAL.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

ii. **Auditoría Interna**

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, la auditoría interna de FESNEPONAL o quien haga sus veces, deberá incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

f) **Infraestructura Tecnológica**

FESNEPONAL contará con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico de FESNEPONAL, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirle como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo (asociados, clientes, proveedores y empleados).
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por FESNEPONAL.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

g) Divulgación de Información

En cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en especial la Circular Básica Jurídica, y para desarrollar el SARLAFT, todos los funcionarios de FESNEPONAL tendrán en cuenta el procedimiento para los reportes internos y externos (GR-PR-03).

Se debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF, se deben utilizar los instructivos y formatos anexos a la Circular Básica Jurídica.

En todo caso, las organizaciones solidarias vigiladas tienen el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que se deben tener en cuenta en el diseño del SARLAFT:

i. Reportes Internos

Los reportes internos son aquellos que se tramitan al interior de FESNEPONAL y son de operaciones inusuales, operaciones sospechosas y de la etapa de monitoreo.

Operaciones Inusuales:



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Todos los funcionarios de FESNEPONAL pueden catalogar una operación como inusual con base en su experiencia, en el conocimiento del negocio del fondo de empleados, en el cumplimiento de los procedimientos y en las señales de alerta de la situación.

Cuando un funcionario de FESNEPONAL identifique una operación inusual, deberá comunicarla inmediatamente a su jefe directo por escrito a través del correo electrónico institucional. Cada jefe de área debe evaluar la situación u operación catalogada como inusual y confirmar dicha calificación con base en experiencia, conocimiento del negocio del fondo de empleados y su criterio profesional. En caso de confirmar dicha categoría de operación inusual, la debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialcumplimiento@fesneponal.com, con el asunto: operación inusual.

A su turno, el Oficial de Cumplimiento recibirá dicho reporte interno de una operación inusual y hará el correspondiente análisis de la situación y operación. Con base en su experiencia, conocimiento del negocio del fondo de empleados y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva, se confirma como inusual o se trata incluso de una operación sospechosa.

Operaciones sospechosas:

Todos los funcionarios de FESNEPONAL pueden catalogar una operación como sospechosa con base en su experiencia, en el conocimiento del negocio del fondo de empleados, en el cumplimiento de los procedimientos y en las señales de alerta de la situación.

Cuando un funcionario de FESNEPONAL identifique una operación sospechosa, deberá comunicarla inmediatamente a su jefe directo por escrito a través del correo electrónico institucional. Cada jefe de área debe evaluar la situación u operación catalogada como sospechosa y confirmar dicha calificación con base en experiencia, conocimiento del negocio del fondo de empleados y su criterio



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

profesional. En caso de confirmar dicha categoría de operación sospechosa, la debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialcumplimiento@fesneponal.com, con el asunto: operación sospechosa.

A su turno, el Oficial de Cumplimiento recibirá dicho reporte interno de una operación sospechosa y hará el correspondiente análisis de la situación y operación. Con base en su experiencia, conocimiento del negocio del fondo de empleados y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva o, efectivamente, se trata de una operación sospechosa.

Reportes de la etapa de monitoreo:

Con el apoyo del área tecnológica de FESNEPONAL, se contará con estadísticas de los asociados, clientes, proveedores y empleados con el fin de monitorear las principales cifras. Dicha información se consolidará, por lo menos, trimestralmente con el fin de identificar posibles operaciones atípicas o comportamientos inusuales o sospechosos de las diferentes contrapartes.

Dichas estadísticas serán compartidas y analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de detectar comportamientos o transacciones inusuales o sospechosas de las operaciones de los asociados, clientes, proveedores o empleados de FESNEPONAL.

Con base en el apoyo tecnológico del caso, el Oficial de Cumplimiento establecerá perfiles de riesgo para cada uno de los grupos de contrapartes (asociados-clientes, proveedores y empleados) y con los informes de monitoreo transaccional verificará la evolución individual y consolidada del riesgo residual de FESNEPONAL.

Esta metodología de monitoreo será aplicable al riesgo de LA/FT y a los riesgos asociados (legal, reputacional, operacional y de contagio). Es decir, se revisará por lo menos trimestralmente para considerar su evolución y controles.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

ii. Reportes Externos

Según las normas legales y la política SARLAFT, los reportes externos son aquellos que se envían a la UIAF por parte de FESNEPONAL. Los reportes externos son: reporte de operaciones sospechosas (ROS), reporte de ausencia de ROS, reporte de transacciones en efectivo y reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo.

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

Cada jefe de área de FESNEPONAL, con base en su experiencia, en el conocimiento del negocio del fondo de empleados, en el cumplimiento de los procedimientos y las señales de alerta, debe reportar las operaciones sospechosas que detecte al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico oficialcumplimiento@fesneponal.com, asunto: operación sospechosa, con una sugerencia de importancia y urgencia.

La importancia se refiere al grado de sospecha que tiene la situación u operación reportada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta podría ser: alta, media o baja según el criterio del reportante.

También resulta útil para determinar la importancia de la operación reportada, los siguientes Elementos de Interés para las Autoridades (EDIPA):

- a) Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el SARLAFT implementado por FESNEPONAL.
- b) Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c) Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- d) Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- e) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- f) Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- g) Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.

La urgencia se refiere a la celeridad o prontitud con la que se debe proceder por parte de FESNEPONAL o de alguna autoridad competente, en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta podría ser: alta, media o baja según el criterio del reportante.

En tal sentido, por ejemplo, en FESNEPONAL un ROS será urgente cuando:

- a) Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b) Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.
- c) Cuando sea imperativa, a juicio de FESNEPONAL, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Cualquier funcionario de FESNEPONAL, además de la importancia y urgencia, tendrá en cuenta algunos aspectos adicionales que se detallan en el procedimiento de reportes (GR-PR-03).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, o el funcionario designado para tal fin, se encargará de recibir todas las operaciones sospechosas reportadas a través del correo oficialcumplimiento@fesneponal.com. Con base en su experiencia, conocimiento del negocio del fondo de empleados y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva o, efectivamente, se trata de una operación sospechosa.



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Si después del análisis del Oficial de Cumplimiento, la operación sospechosa se desvirtúa o justifica razonablemente se documentará y archivará con toda la información pertinente, de acuerdo con los parámetros establecidos en FESNEPONAL para su conservación.

En caso afirmativo, es decir, si se trata efectivamente de una operación sospechosa, se reportará en forma inmediata a la UIAF, de conformidad con el instructivo técnico respectivo y a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de dicha unidad.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia de cada uno de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) efectuados ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en FESNEPONAL para su conservación.

Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas:

Cuando FESNEPONAL no haya tenido evidencia de la existencia de operaciones sospechosas durante un mes calendario, el Oficial de Cumplimiento informará tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, a través del SIREL y de conformidad con el instructivo técnico correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia del reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en FESNEPONAL para su conservación.

Reporte de Transacciones en Efectivo:

Para efectos del SARLAFT, en FESNEPONAL, se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

legal colombiana o extranjera. Las transacciones en efectivo pueden ser individuales o múltiples.

Es decir, no se considera como transacción en efectivo aquellas consignaciones de dinero en efectivo en billetes o monedas que los asociados, clientes, proveedores o empleados realicen directamente en las entidades financieras en las que FESNEPONAL tiene cuentas o productos financieros.

Las transacciones individuales (entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización) serán aquellas cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

No obstante a lo anterior de conformidad con lo establecido por la superintendencia de la economía solidaria mediante Circular Externa 032 de 13 Septiembre de 2021, se deberá tener en cuenta los siguientes montos para las transacciones individuales de acuerdo a lo indicado en adelante para el siguiente cronograma de implementación:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

De acuerdo con lo indicado Circular Externa 032 de 13 Septiembre de 2021, se deberá realizar el reporte de productos a partir del año 2023 de acuerdo con lo establecido en el siguiente cronograma.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

REPORTE	TIPO ORGANIZACIÓN DE	NIVEL SUPERVISION DE	PERIODICIDAD DEL REPORTE		
			2021	2022	2023
			1-ene	1-ene	1-ene
PRODUCTOS	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera:	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual

En FESNEPONAL, tanto las transacciones individuales en efectivo se determinarán con base en el análisis y la revisión permanente de los extractos bancarios, recibos de caja y demás documentos financieros pertinentes. Dicha labor estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y se hará en forma mensual.

FESNEPONAL enviará trimestralmente el reporte de las transacciones en efectivo (individuales y múltiples), que reciba en forma directa, a la UIAF dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte, a través del SIREL y de conformidad con el instructivo técnico respectivo. En caso contrario, FESNEPONAL enviará a la UIAF el reporte trimestral de ausencia de operaciones en efectivo a través del SIREL.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia del reporte trimestral de transacciones en efectivo o ausencia de estas ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en FESNEPONAL para su conservación.

Reporte de Asociados Exonerados del Reporte de Transacciones en Efectivo:

De acuerdo con la política SARLAFT (GR-PL-01) de FESNEPONAL, ningún asociado, cliente, proveedor o empleado será exonerado del reporte de transacciones en efectivo.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Por lo tanto, FESNEPONAL no elaborará estudios ni solicitará documentos de sus asociados, clientes, proveedores o empleados para exonerarlos del reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

En el mismo sentido, FESNEPONAL no deberá informar a la UIAF los nombres e identidades de aquellos asociados (clientes, proveedores o empleados) exonerados del reporte de transacciones en efectivo porque su política no considera tal excepción.

Por último, cabe resaltar que, sin excepción, todos los asociados, clientes, proveedores o empleados deberán llenar el formato de Declaración de Transacciones en Efectivo o el documento que haga sus veces, si aplica en FESNEPONAL.

h) Capacitación

FESNEPONAL contará con un programa de capacitación específica sobre la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, el cual será diseñado en forma acordada entre el Oficial de Cumplimiento y Sección Administrativa,

Todos los funcionarios de FESNEPONAL, independientemente de su forma de contratación, deberán conocer, por lo menos, la política, el manual y el procedimiento de reportes del SARLAFT.

Cada jefe de área de FESNEPONAL deberá informar al Área Administrativa sobre los nuevos empleados, directos o indirectos, que requieren capacitación SARLAFT.

A su turno, el Oficial de Cumplimiento se encargará de diseñar los planes de capacitación sobre el SARLAFT para los funcionarios de todas las áreas de FESNEPONAL. La capacitación debe ser, por lo menos, anual.

Para aquellos funcionarios nuevos y terceros (no empleados de la organización, por ejemplo, contratistas) cuando sea procedente su contratación, se hará una



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

capacitación específica, como parte de su inducción, al menos, sobre la política, el manual y el procedimiento de reportes del SARLAFT. El plan de capacitación sobre el SARLAFT deberá ser constantemente revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de diseñar programas diferenciados para aquellos funcionarios ya vinculados o que desarrollan sus labores en cargos o áreas más vulnerables al riesgo de LA/FT.

Este programa de capacitación describirá el alcance de los contenidos, la metodología para desarrollarlo, la forma de evaluación y constará por escrito. A su turno, cada sesión será evaluada con el fin de medir su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS MECANISMOS DEL SARLAFT

Artículo 12.- MECANISMOS DEL SARLAFT. Los mecanismos del SARLAFT son: a) Conocimiento del asociado o cliente; b) Conocimiento del mercado; c) Identificación y análisis de operaciones inusuales; y d) Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

El procedimiento "mecanismos e instrumentos del SARLAFT" (GR-PR-02) describe con mayor detalle los lineamientos para dar cumplimiento a este tema por parte de los funcionarios de FESNEPONAL. Sin embargo, a continuación, se describe en forma general cada uno de los mecanismos del SARLAFT en FESNEPONAL.

a) Conocimiento del asociado o cliente

Para FESNEPONAL el conocimiento del asociado o cliente -que se puede hacer extensivo a los proveedores y empleados- actual o potencial será el primero de los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT.

El conocimiento del asociado o cliente implica, para FESNEPONAL, conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- 1) Identificación del asociado. Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación (GR-FT-01) que permiten identificar plenamente la persona que se pretende vincular o ya está vinculado.
- 2) Información del Cliente. Supone el conocimiento (GR-FT-01) y verificación de los datos del cliente que generará la relación contractual con la organización. En FESNEPONAL un asociado puede ser simultáneamente un cliente. Cuando se trate de personas jurídicas, FESNEPONAL requerirá identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- 3) Actividad económica del asociado o cliente.
- 4) Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- 5) Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales.

El conocimiento del asociado o cliente le permitirá a FESNEPONAL, cuando menos:

- 1) Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica. Además, a FESNEPONAL le permitirá comparar sus transacciones con el tipo de vinculación contractual y el respectivo empleador.
- 2) Monitorear continuamente sus operaciones de aportes, depósitos y préstamos.
- 3) Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de posibles operaciones sospechosas.

Este procedimiento sobre conocimiento del asociado o cliente también será aplicable a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de FESNEPONAL o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de asociados o personas no asociadas.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

La vinculación de asociados o clientes en FESNEPONAL se hará de manera directa y por ningún motivo se permitirá a través de terceros o intermediarios.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras entidades financieras o similares no eximen de la responsabilidad que tiene FESNEPONAL de conocer a su propio asociado o cliente.

Para efectos del conocimiento del asociado o cliente, FESNEPONAL solicitará el diligenciamiento del formato de vinculación o actualización de datos (GR-FT-01) y la declaración de origen de fondos (GR-FT-02), según sea el caso, junto con otros requisitos de información y documentación adicionales que solicite el fondo de empleados. En todo caso, el formato de vinculación de FESNEPONAL cumplirá los requisitos mínimos exigidos por las normas de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

FESNEPONAL asegurará que el formulario de vinculación del asociado o cliente (GR-FT-01) esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificará la veracidad de la información allí contenida.

Además, FESNEPONAL verificará los datos para la vinculación del asociado o cliente, ya sea en forma directa o a través de algún tercero especializado, en bases de datos o listas nacionales o internacionales vinculantes para Colombia (GR-PR-02).

FESNEPONAL realizará las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado (GR-FT-01), por lo menos una vez al año, que por su naturaleza puedan cambiar. Por lo tanto, FESNEPONAL informará a sus asociados o cliente sobre la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, y suministrar los soportes documentales que se soliciten. Así mismo, solicitará las autorizaciones pertinentes para realizar las consultas en listas y bases de datos, así como para el uso adecuado de tal información.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

FESNEPONAL dejará constancia de la fecha y hora y funcionario que realizó el trámite de la vinculación de los asociados o clientes en el respectivo formato (GR-FT-01).

FESNEPONAL conservará copia del formulario de vinculación del asociado o cliente (GR-FT-01) junto con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo el protocolo de conservación establecido.

El formato de vinculación y actualización de datos (GR-FT-01) también deberá ser diligenciado por toda persona, así no sea asociado o cliente de FESNEPONAL, que esté facultada o autorizada para disponer de recursos o bienes relacionados con la actividad del fondo de empleados.

b) Conocimiento del mercado

FESNEPONAL tendrá en cuenta diversas metodologías y procedimientos para conocer el mercado de productos y servicios de los fondos de empleados. Principalmente, se apoyará en prácticas del sector y documentos de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados ANALFE y en documentos o prácticas del sector financiero, como Asobancaria o similares, relacionados con el otorgamiento de créditos.

Lo más importante de la información conocida sobre el mercado de productos y servicios de los fondos de empleados será la comparación con las transacciones de los asociados o clientes de FESNEPONAL, bajo el enfoque de riesgo de LA/FT.

c) Identificación y análisis de operaciones inusuales

De acuerdo con la definición, las operaciones inusuales son aquellas que se salen de los parámetros de normalidad.

Para la identificación y análisis de las operaciones inusuales, FESNEPONAL establecerá en su sistema interno de información unos parámetros de normalidad





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

para los asociados o clientes, los cuales constarán en reportes o registros periódicos.

Mediante la segmentación de los factores de riesgo, el monitoreo transaccional, la permanente capacitación, la experiencia, el conocimiento del negocio de los fondos de empleados y las señales de alerta, los funcionarios de FESNEPONAL podrán identificar aquellas operaciones que por su cuantía o características se salgan de los parámetros de normalidad.

Ante la existencia de una posible operación inusual, cada funcionario de FESNEPONAL la dará conocer a su jefe directo. Éste último, basado en su experiencia y criterio profesional, evaluará la situación y la reportará al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficial oficialcumplimiento@fesneponal.com, asunto: operación inusual, con una breve descripción y una sugerencia sobre su importancia y urgencia frente al riesgo de LA/FT.

Este procedimiento también aplicará para la detección y reporte de operaciones inusuales de los asociados o clientes, proveedores y empleados de FESNEPONAL.

Si el análisis del Oficial de Cumplimiento confirma las señales de alerta de la operación reportada inicialmente como inusual, se profundizará en el análisis dándole el tratamiento de una operación sospechosa. De lo contrario, se documentará y archivará la operación inusual reportada internamente.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado del análisis y luego documentar, archivar y conservar los reportes de operaciones inusuales, junto con la documentación y análisis respectivo.

d) Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Según la definición, las operaciones sospechosas son aquellas que además de salir de los parámetros de normalidad no tiene una razón justificada.



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

En cuanto a la determinación y reporte de las operaciones sospechosas, FESNEPONAL determinará unos lineamientos específicos para que sus funcionarios determinen operaciones sospechosas, intentadas o rechazadas de los asociados o clientes, proveedores y empleados.

Al igual que en la detección de operaciones inusuales, la segmentación de los factores de riesgo, el monitoreo transaccional, la permanente capacitación, la experiencia, el conocimiento del negocio de los fondos de empleados y las señales de alerta, permitirán que los funcionarios de FESNEPONAL determinen aquellas operaciones que por su cuantía o características se salgan de los parámetros de normalidad y además no tengan una justificación razonable.

Frente a la existencia de una posible operación sospechosa, cada funcionario de FESNEPONAL la dará conocer a su jefe directo. Éste último, basado en su experiencia y criterio profesional, evaluará la situación y la reportará al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialcumplimiento@fesneponal.com, asunto: operación sospechosa, con una breve descripción y una sugerencia sobre su importancia y urgencia frente al riesgo de LA/FT.

Este procedimiento también se aplicará para la detección y reporte de operaciones sospechosas de los asociados o clientes, proveedores y empleados de FESNEPONAL.

Si el análisis del Oficial de Cumplimiento confirma las señales de alerta y la inusualidad de la operación reportada como sospechosa, se profundizará en el análisis para determinar la existencia o no de los EDIPA. De lo contrario, es decir, existe una justificación para dicha operación, se documentará y archivará como una operación sospechosa justificada (no se reportará).

Los EDIPA -Elementos de Interés para las Autoridades- son útiles para determinar la importancia de una operación sospechosa de LA/FT, y son:



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- 1) Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el SARLAFT implementado por FESNEPONAL.
- 2) Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- 3) Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- 4) Actuación en nombre de terceros.
- 5) Uso de empresas aparentemente de fachada o simulación de operaciones.
- 6) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- 7) Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- 8) Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado del análisis, la determinación y el reporte inmediato de las operaciones sospechosas ante la UIAF, de acuerdo con el procedimiento de reportes (GR-PR-03) establecido en FESNEPONAL.

Para determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento de FESNEPONAL confrontará las características de tal operación con la información de otras fuentes, listas o bases de datos y con la del mercado, conforme a la aplicación de políticas y criterios objetivos. Para tal fin, el Oficial de Cumplimiento dejará constancia documental del análisis y su resultado.

En todo caso, FESNEPONAL podrá considerar como sospechosa aquella operación que a pesar de mantenerse dentro de los parámetros del perfil del asociado o cliente escape a lo inusual y no tenga una justificación satisfactoria.

Después del reporte de una o varias operaciones sospechosas ante la UIAF, FESNEPONAL determinará si continua o no con la relación con el asociado, cliente, proveedor o empleado, basado en el nivel de riesgo de LA/FT que implique para el fondo de empleados y la decisión del gerente o Junta Directiva.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

CAPÍTULO IX
DE LOS INSTRUMENTOS DEL SARLAFT

Artículo 13.- INSTRUMENTOS DEL SARLAFT. Los instrumentos del SARLAFT son: a) Señales de alerta; b) Segmentación de los factores de riesgo; c) Seguimiento de operaciones; y d) Consolidación electrónica de operaciones.

El procedimiento "mecanismos e instrumentos del SARLAFT" (GR-PR-02) describe con mayor detalle los lineamientos para dar cumplimiento a este tema por parte de los funcionarios de FESNEPONAL. Sin embargo, a continuación, se describe en forma general cada uno de los instrumentos del SARLAFT en FESNEPONAL.

a) Señales de alerta

En FESNEPONAL, las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos como normales.

El documento de señales de alerta en FESNEPONAL hará parte del SARLAFT como un anexo del manual (GR-MA-01), el cual considerará cada uno de los factores de riesgo -asociados, clientes, proveedores y empleados- y las características de sus operaciones u otro criterio que resulte adecuado.

b) Segmentación de los factores de riesgo

FESNEPONAL realizará la segmentación de cada uno de los factores de riesgo -asociados, clientes, proveedores y empleados- con sus características particulares. Dicho proceso garantizará la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

De acuerdo con las normas, como mínimo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para realizar la segmentación



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

- 1) Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- 2) Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- 3) Canales de distribución: naturaleza y características.
- 4) Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

En FESNEPONAL, la segmentación se realizará con base en los criterios definidos en el procedimiento GR-PR-02. Entre los más generales están:

Asociados o clientes: además de la actividad económica (nivel de desempeño organizacional), volumen o frecuencia de sus transacciones (% de uso de aportes) y monto de ingresos, egresos y patrimonio (si existe), FESNEPONAL tendrá en cuenta el tipo de empleador, antigüedad, etc.

Productos: además de la naturaleza (préstamos, aportes y depósitos), características (cupo disponible y nivel de endeudamiento) y tipo de relación con FESNEPONAL, se tendrá en cuenta su vínculo contractual.

Canales de distribución: naturaleza y características (oficina principal Bogotá y oficinas de gestión humana de los empleadores).

Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones (oficina de Bogotá, Cali y Barranquilla).

En resumen, el proceso de segmentación se realizará con base en la información disponible en FESNEPONAL y en la medida que se vayan mejorando los datos, se revisará la exigencia técnica y metodología de los segmentos definidos para cada uno de los factores de riesgo.

La segmentación será fundamental para determinar las características usuales del perfil de los factores de riesgo para detectar en FESNEPONAL las operaciones inusuales.





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"**

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2021

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

c) Seguimiento de operaciones

FESNEPONAL hará seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de listados mensuales y demás herramientas del sistema interno de información, descritos en el procedimiento GR-PR-02.

Para hacer seguimiento a las operaciones, FESNEPONAL:

- Realizará seguimiento a las operaciones, por lo menos, trimestralmente y en forma mensual a aquellas realizadas con dinero en efectivo.
- Monitoreará, por lo menos, trimestralmente las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

Si fuera el caso, FESNEPONAL realizará seguimiento de las operaciones relevantes de sus usuarios, con el fin de evaluar el riesgo al que se expone el fondo de empleados.

d) Consolidación electrónica de operaciones

FESNEPONAL consolidará electrónicamente las operaciones de sus asociados o clientes -y los usuarios que determine- de manera mensual, por lo menos. La consolidación de operaciones se hará de acuerdo con los lineamientos descritos en el procedimiento GR-PR-02.

**CAPÍTULO X
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 14.- ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL SARLAFT. El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de FESNEPONAL, las tendencias en el mercado, los cambios de las normas y debe ser aprobado por la Junta Directiva de FESNEPONAL.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"

NIT. 900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

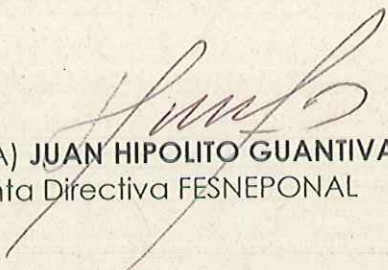
ACUERDO No. 008 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se ratifican las políticas y se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del Manual SARLAFT, son el representante legal y el oficial de cumplimiento de FESNEPONAL.

ARTÍCULO 15.- VIGENCIA. -El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, aprobado en Acta No. 11 de fecha 30 de septiembre de 2021 y deroga el acuerdo No. 011 del 31 de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sargento Viceprimero (RA) **JUAN HIPOLITO GUANTIVA LADINO**
Presidente Junta Directiva FESNEPONAL


MAURICIO TORRES RINCÓN
Secretario Junta Directiva FESNEPONAL

